



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

115 K

11 de noviembre 2020.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Presidencia*

**Dip. Osiel Equihua Equihua**

*Vicepresidencia*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Primera Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Arturo Hernández Vázquez**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Cristina Portillo Ayala**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Antonio Soto Sánchez**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Miriam Tinoco Soto**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

### Tercer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO  
56 DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
PRESENTADA POR LA DIPUTADA  
MAYELA DEL CARMEN SALAS  
SÁENZ, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
MORENA.**

Morelia, Michoacán, a 3 de noviembre de 2020.

Dip. Octavio Ocampo Córdova,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de las drogas se encuentra ineluctablemente ligado tanto al de sus adicciones, como al de su trasiego y venta. Puede decirse que, desde hace poco más de medio siglo, ocupa la atención de los gobiernos de todo el mundo.

No sólo por los cuantiosos recursos ligados al tráfico, sino por sus efectos sobre la salud de consumidores y no consumidores, pues no cabe duda de que afecta a la sociedad entera. Se tiene que partir sobre dos temas: su combate y las nocivas repercusiones a la salud, para plantear –desde ahora– que el gran tema ha sido desde principios del siglo XX la instauración del modelo prohibicionista en la política de sustancias nocivas y la consiguiente criminalización del usuario común. De suerte que el problema de la salud ha sido, más bien, una preocupación característica de las últimas décadas del siglo XX y de nuestros días, cuando el paradigma de los derechos humanos ha encontrado mayor aceptación mundial.

Siendo una situación que muchos padecen como la dependencia de sustancias dañinas que no pueden controlar el consumo, los cuales desencadena factores de los cuales son: psicosociales, ambientales, biológicos y genéticos desempeñando un importante papel en la dependencia.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha presentado estudios en

la neurociencia del consumo y dependencia de sustancias psicoactivas; dentro de este informe, habla sobre qué papel desempeña el cerebro frente a las sustancias que generan trastorno cerebral como cualquier otro trastorno neurológico o psiquiátrico.

Se muestra que las distintas sustancias psicoactivas actúan de diferentes maneras en el cerebro, si bien existen semejanzas en el modo en que afectan a importantes regiones cerebrales relacionadas con la motivación y las emociones. La dependencia de sustancias es un trastorno crónico, y a menudo recurrente, que con frecuencia concurre con otros trastornos físicos y mentales.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) estima que unos 275 millones de personas consumen algún tipo de sustancia ilícita, es decir, aproximadamente el 5.6% de la población mundial de edades comprendidas entre los 15 y los 64 años, consumió drogas en al menos una ocasión en 2016; cifra que apenas ha variado en los últimos años. Asimismo, se apuntó que el cannabis sigue siendo la droga que más se consume en el mundo seguido de las anfetaminas, la cocaína y los opioides. La utilización de sustancias es más común entre los hombres que entre las mujeres, mucho más aún que el hábito de fumar cigarrillos y el consumo de alcohol. El consumo de sustancias también es más prevalente entre los jóvenes que en los grupos de más edad.

La carga mundial de morbilidad (CMM) atribuible al consumo total de sustancias psicoactivas, incluidos el alcohol y el tabaco, es importante: del 8,9% en términos de AVAD (años de vida ajustados en función de la discapacidad).

En México la reducción de la demanda de drogas le corresponde a la NOM-028-SSA2-2009, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.

La Dra. Nora Frías Melgoza, Directora General de La Comisión Nacional contra las Adicciones, rindió un informe, con el cual delinea la situación general que guarda el consumo de drogas en nuestro país y describió las acciones que actualmente se implementan en la reducción de la demanda. Informó que, la prevalencia del consumo de cualquier droga alguna vez en la vida y en el último año en la población general fue de 10.3% (hombres, 16.2% y mujeres, 4.8%) y de 2.9% (hombres, 4.6% y mujeres, 1.3%), respectivamente. Señaló que, dicha información es factible obtenerla gracias a que en nuestro país cuenta con el Observatorio Mexicano.

Al día de hoy, en el país existen únicamente 304 establecimientos residenciales de Atención a las Adicciones legalmente reconocidos por la CONADIC (Comisión Nacional contra las Adicciones). Pero se habla de un número de 3000 que operan de forma irregular y sin la supervisión de las autoridades públicas.

Estos espacios se han convertido en un mal llamado “hoyo negro”, debido a la opacidad y falta de inspección, principalmente porque al interior, continuamente se cometen graves violaciones a derechos humanos como privación ilegal de la libertad, aislamiento, medicación forzada y en ocasiones, la muerte de las personas que se encuentran internadas. Como resultado de la falta de investigación, estas violaciones siguen quedando en la impunidad.

Hablar de instalaciones insalubres, incomunicación y tortura es una constante en los centros irregulares, pues son resultado de la falta de supervisión y regulación, aunado a la estigmatización y discriminación que viven las personas usuarias de drogas por parte de las autoridades y de la sociedad.

En Michoacán hay un total de 66 de centros para la rehabilitación de alcohólicos y con problemas de drogadicción de acuerdo con la Junta de Asistencia Privada para el Estado, pero hay muchas inconsistencias en los otros centros pertenecientes a particulares que no presentan ni la mitad de condiciones para una mejor atención de internos.

Como fue el reciente caso en la ciudad capitalina que hubo un 94.44 de detección de centros para el tratamiento de adicciones, cuando solo se conocía la operación de 36 centros, pero al llevarse a cabo acciones de inspección de los mismos se ha descubierto cerca de 70, muchos de los cuales se encuentran en la irregularidad y en situaciones que no dejan ver la protección de los derechos humanos de los internos.

Asimismo, tomando las medidas y los derechos humanos en consideración de las personas que consumen sustancias psicoactivas y de aquellas que desarrollan una adicción, es necesario la implementación y sobre todo la regulación de centros para la rehabilitación de adicciones contando con los parámetros fundamentales que se establecen para su protección.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracción II, 44 fracciones I y III de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y el 8° de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley de Salud Mental del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 56.* Para efectos del presente Capítulo, el internamiento es el ingreso de una persona con un trastorno mental severo en alguna de las instituciones hospitalarias del sector público, social o privado que presten servicios de salud mental, donde el profesional entrenado en salud mental realiza una evaluación y determina la inviabilidad de tratamiento ambulatorio. En todo internamiento será prioritaria la pronta recuperación y reinserción social de la persona.

Los centros para la prevención, tratamiento y formación de personal para el control de las adicciones, tienen como propósito la prevención, orientación, desintoxicación, deshabitación y reinserción de la persona, con el fin de mejorar la calidad de vida individual, familiar y social de la población. Además, los centros de control de adicciones, estarán autorizados, regulados, supervisados y se sancionarán, a través del comité técnico, para verificar que cumplen o incumplen la normatividad vigente, ya que su organización y funcionamiento deberá estar conforme al Reglamento que al respecto se emita.

#### TRANSITORIOS

*Único.* El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO  
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V  
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)